



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2312

Armenia, 20 de Octubre de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

890. Resolución 1713 del 18 de Septiembre de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, RECAUDADOS ENTRE EL 13 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE FUERON ADICIONADOS COMO SUPERÁVIT AL PRESUPUESTO 2015 MÁS LA PROYECCIÓN DE RECAUDO EN EL 2015 CUYO RECAUDO COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 INCLUSIVE**”1

Resolución 1713 del 18 de Septiembre de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, RECAUDADOS ENTRE EL 13 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE FUERON ADICIONADOS COMO SUPERÁVIT AL PRESUPUESTO 2015 MÁS LA PROYECCIÓN DE RECAUDO EN EL 2015 CUYO RECAUDO COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 INCLUSIVE”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especiales las que confiere la Ley 1276 de 2009, en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo establecido en el parágrafo de la ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 001713 DE 20 18 SEP 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, RECAUDADOS ENTRE EL 13 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE FUERON ADICIONADOS COMO SUPERÁVIT AL PRESUPUESTO 2015 MÁS LA PROYECCIÓN DE RECAUDO EN EL 2015 CUYO RECAUDO COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 INCLUSIVE.

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especiales las que confiere la Ley 1276 de 2009, en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo establecido en el párrafo de la ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo quinto de la Constitución Política, reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como Institución básica de la sociedad.

Que el artículo 46 de la Constitución Política, igualmente establece: *"El estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercer edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)"*

Que el numeral 1º y 2º del artículo 305 de la Carta Política, consagra como competencia de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los derechos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1276 de 2009, estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

001713

18 SEP 2015 Hoja N° 2

Que la Ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de educación con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones, el gobierno departamental, presentó proyecto de ordenanza para la creación de la estampilla del adulto mayor, con el fin de proteger y contribuir a esta población y así amparar sus derechos y contribuir a su mejor bienestar.

Que la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 011 de 2012, adoptó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014, la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Que de conformidad con lo señalado en la ordenanza 003 de 2014, los municipios del Departamento del Quindío presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento.

Que con fundamento en el artículo 1º literal G, de la Ordenanza 033 de 2014, la Secretaría de Familia a través de su Secretario Doctor JAMES CASTAÑO HERRERA y de la Directora del Adulto Mayor y Discapacidad, Doctora GLORIA EUGENIA VÁSQUEZ MORALES, revisaron y visibilizaron el proyecto así como la adición presentada por el Municipio de La Tebaida, para el Centro de Protección del Adulto Mayor, dado que cumple con los parámetros señalados en el mandato ordenanzal y de conformidad con la certificación expedida, que reposa en el expediente de la Secretaría de Familia, respecto a la población atendida, tal como a continuación se indica:

CENTRO DÍA O VIDA

CENTRO DÍA ASOCIACION VOLUNTARIADO POPULAR MIGUEL PINEDO BARROS.

Que la entidad señalada anteriormente, cumple los parámetros de población, en razón a que la calificación socio económica de conformidad con el puntaje por debajo de 43 puntos en el SISBEN, es coherente con los estándares del Departamento Nacional de Planeación y a su vez este requisito, del nivel en el SISBEN, les hace acreedores a los adultos mayores atendidos en el CENTRO DÍA ASOCIACION VOLUNTARIADO POPULAR MIGUEL PINEDO BARROS, del beneficio de atención en la entidad y del recurso transferido por el Gobierno Departamental, conforme lo determina la Ley 1276 de 2009, al establecer en el artículo 6, quiénes son los destinatarios de los recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor

001713

18 SEP 2015

Hoja N° 2

Que el proyecto presentado deberá cumplir con las condiciones para la inversión del recurso de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la ordenanza 020 de 2014, que modificó el parágrafo del literal G) del artículo 1° de la Ordenanza 003 de 2014, el cual establece las condiciones de distribución de los recursos por concepto de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor que transfiera el Departamento a los Municipios.


Que la Administración Departamental sólo tenía pendiente por efectuar al transferencia de los recursos en la vigencia 2015, precisamente, en espera del pronunciamiento de la Acción de Cumplimiento con radicado 63001-3333.003.2015.00094-01.

Que el Representante Legal del CENTRO DÍA ASOCIACION VOLUNTARIADO POPULAR MIGUEL PINEDO BARROS, interpuso Acción de Cumplimiento contra el Alcalde del Municipio de La Tebaida por no proceder de manera oportuna al desembolso de los recursos transferidos por la Administración Departamental. En segunda instancia el Tribunal ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, ordenó en Sentencia del 26 de junio de 2015, revocar la decisión proferida el 28 de abril de 2015, por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Armenia Quindío y dispuso en su lugar, acceder a la solicitud de Acción de Cumplimiento interpuesta por el Señor GUILLERMO GUZMAN BERNAL, en su condición de representante legal del Centro Día Asociación Voluntariado Popular MIGUEL PINEDO BARROS, contra el Municipio de La Tebaida.

Que el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, ordenó al Señor Alcalde del Municipio de La Tebaida Quindío, que en el término de diez días adelante todas las gestiones administrativas a que haya lugar con miras a hacer las gestiones administrativas a que haya lugar con miras a hacer efectivo el desembolso de los recursos económicos destinados al CENTRO DÍA, ASOCIACION VOLUNTARIADO POPULAR MIGUEL PINEDO BARROS adoptada mediante la Resolución 001805 del 24 de septiembre de 2014, expedida por el Departamento del Quindío.

Que de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor recaudado entre el 13 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014, superávit que fue adicionado al Presupuesto vigencia 2015 más el recaudo que el Departamento del Quindío tiene proyectado desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2015, para el bienestar del adulto mayor, asciende a la suma de (\$2.500.000.000), DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo rendimientos financieros.

Que de conformidad con la normatividad vigente, los centros de bienestar para adulto mayor, actualmente se denominan centro protección social para el adulto mayor y los centros vida, actualmente se denomina centro día, según la ley 1315 de 2009, para efectos del presente acto administrativo estas denominaciones no presentan distinción alguna.



001713

10 SEP 2015

Hoja N° 2

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Transferir al Municipio de La Tebaida Quindío, representado legalmente por el Doctor JOSÉ ANCIZAR QUINTERO QUINTERO, en su calidad de Alcalde, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$268.404.907.98)**, con cargo del valor recaudado entre el 13 de diciembre y el 31 de diciembre de 2014, superávit que fue adicionado al Presupuesto vigencia 2015 más el recaudo que el Departamento del Quindío tiene proyectado desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2015, para el bienestar del adulto mayor, asciende a la suma de **(\$2.500.000.000), DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**, incluyendo rendimientos financieros, los cuales deberán distribuirse así:


CENTRO DIA O VIDA

CENTRO DÍA ASOCIACION VOLUNTARIADO POPULAR MIGUEL PINEDO
BARROS.

PARÁGRAFO: Los recursos deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos ante el ente de control competente y de conformidad con los proyectos aprobados y avalados por el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, realizar las gestiones pertinentes para el giro de los recursos descritos en el artículo 1° a la cuenta especial aperturada por el Municipio de La Tebaida para la recepción de los mismos. Estos recursos se deberán transferir así: un 40% de la totalidad de la transferencia determinada en el artículo primero del presente acto administrativo una vez se surta la ejecutoria de la presente resolución; un segundo pago correspondiente al 30% el cual se efectuará el 30 de septiembre de 2015 y un tercer y final desembolso para el 07 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Dirección del Adulto Mayor y Discapacidad de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío, para lo cual se suscribirá convenio de cooperación entre el Departamento del Quindío, el Municipio de La Tebaida y el Centro de Bienestar beneficiario.



... JULIQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Armenia Quindío, a los
2015.

días del mes de septiembre de



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Governadora del Departamento del Quindío



JAMES CASTANO H.
Secretario de Familia

Aprobó: James Castaño Herrera, Secretario de Familia
Lina María Mesa M/ Secretaria Jurídica y de Contratación
Gloria Eugenia Vásquez, Directora Adulto Mayor y Discapacidad

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos
Conceptos y Revisiones.

Proyectó y elaboró: Luz Amparo Vásquez Bonilla